



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL

Expte. CUDAP UNC 0011861/2016

Córdoba, 18 de abril de 2016

VISTO:

La situación planteada en torno a la agente nodocente Maria Isabel Torres, leg. 27872, quién debiera prestar funciones de asistente dental en las Cátedras de Cirugía I, II y III, conforme le fuera notificado a la misma, y que por lo informado por el Sr. Director del Área Asistencial, dicha agente no ha acatado la orden de su superior jerárquico de cumplir las tareas encomendadas, y;

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto por el Od. Oscar Simone, sobre que la agente Torres nunca asistió a prestar las funciones asignadas, lo que implica un resentimiento de las tareas de las Cátedras mencionadas;

Que comprobándose que hasta el día 18/04/2016, la agente Torres no ha concurrido al lugar de trabajo asignado, conforme fuera constatado por el responsable del Área, en detrimento de sus obligaciones y deberes conforme el art. 12 inc. e) del Decreto 366/06;

Que tal falta se encuentra tipificada en el art. 141 inc. c) del C.C.T., homologado por el Decreto 366/06, al haber hecho caso omiso a la orden del superior jerárquico, en este Caso la Sra. Decana, y que le fuera notificado en tiempo y forma;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 141 tercer párrafo del C.C.T. homologado por el Decreto 366/06; Artículo 36 inc. 9 del Estatuto Universitario; y Artículo 6 de la Ord. H.C.S. nro. 09/12;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar la sanción de apercibimiento a la agente nodocente María Isabel Torres, leg. 27872, por la falta de cumplimiento de sus funciones laborales en el lugar de trabajo asignado en las Cátedras de Cirugía I, II y III, hasta el día 18 de abril del cte. año.

ARTICULO 2º: Recomendar a la agente María I. Torres, leg. 27872, que una vez que proceda a fichar su ingreso diario a la Facultad, proceda a presentarse ante las Cátedras asignadas, a fin de cumplir con las tareas correspondientes a su función de asistente dental, hasta el momento de su horario de salida.



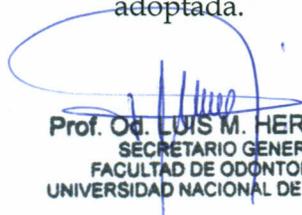
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL

ARTICULO 3º: De la presente sanción, se deberá dejar constancia en el legajo personal de la agente.

ARTICULO 4º: Notifíquese, comuníquese y dése cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 5º: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo de la sanción disciplinaria adoptada.

  
Prof. Od. LUIS M. HERNANDO  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADLIERO de LUJAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 141  
FC